



DECRETO N° 382
(Marzo 24 de 2020)

“POR EL CUAL SE REALIZA ADICION Y REDUCCION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSION DE LA VIGENCIA FISCAL DE 1° DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TIQUISIO BOLIVAR Y SE RESFUERZAN RUBROS PARA ATENDER LA EMERGENCIA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS O COVID – 19”

La Alcaldesa Municipal de Tiquisio Bolívar en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en la Constitución Nacional; en sus Artículos 345, y subsiguiente, Ley 136 de 1994, el Decreto Ley 111 de 1996, la ley 617 de 2000, la ley 715 de 2001, el Acuerdo número 002 del 29 de Noviembre de 2019, el Decreto Presidencial N° 457 de 2020 y demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

- a. Que el CONPES SGP – 043 - 2020 de febrero 26 de 2020 publico las 5/11 del SGP de la vigencia 2020 y existen diferencias en los valores asignados en el presupuesto de la vigencia 2020; CONPES SGP – 044 – 2020 distribución para Educación y CONPES SGP – 045 – 2020 distribución de salud régimen subsidiado y salud publica respectivamente.
- b. Que es necesario realizar las adiciones y reducciones en los diferentes rubros del presupuesto de la vigencia 2020.
- c. Que a nivel mundial se han reportado diversos casos de Coronavirus (Covid-19), tratándose de un virus que causa *Infección Respiratoria Aguda-IRA-*, que puede llegar a ser leve, moderada o grave, por tales motivos la Organización Mundial de la Salud-OMS declaró oficialmente el Coronavirus como pandemia.
- d. Que el 06 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social confirmó el primer caso de Coronavirus (Covid-2019) en el territorio nacional y a partir de la citada fecha se han detectado más de 100 casos en diferentes ciudades del país.
- e. Que mediante Resolución número 380 del 10 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y la Protección Social adoptó medidas preventivas Sanitarias en el país por causa del Coronavirus (Covid-19) y dictó otras disposiciones.
- f. Que mediante Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y la Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.



DECRETO N° 382
(Marzo 24 de 2020)

- g. Que mediante Decreto Número 97 del 17 de marzo de 2020 el Gobernador de Bolívar declaró la calamidad pública en ocasión de la emergencia sanitaria en salud en el Departamento de Bolívar, con el objeto de adoptar medidas sanitarias para contener la propagación del Coronavirus (Covid-19) y poder brindar atención a la población que resulte afectada.
- h. Que mediante decreto 103 se declaró el toque de queda en todo el departamento de Bolívar, igualmente el municipio de Tiquisio decretó medidas para la contención de la epidemia por el Coronavirus (COVID -19) mediante decreto No. 374 de del 16 de marzo de 2020 y el toque de queda en todo el territorio Municipal mediante decreto 378 de del 20 de marzo de 2020.
- i. Que mediante Decreto 420 del 18 de marzo de 2020 el Presidente de la República impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19
- j. Que la Contraloría General expidió la Circular N° 6, mediante la cual da orientaciones de recursos y acciones inmediatas en el marco de la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el Virus COVID 19
- k. Que el día 22 de marzo de 2020, en las instalaciones de la alcaldía Municipal de Tiquisio se reunió el comité de urgencia, y habiendo escuchado las razones expuesta por la administración municipal, decidieron mediante acta 003 del 22 de marzo de 2020, declarar la urgencia sanitaria en todo el municipio de Tiquisio -Bolívar.
- l. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la ley 80 de 1993, y la ley 1523 de 2012, cuando se presenta un caso de urgencia manifiesta, la entidad estatal deberá sustentar las causas en las que se apoya el acto administrativo que declara la misma
- m. Que la Presidencia de la República por medio del decreto ley declaró la Emergencia Sanitaria en todo el país por la Pandemia ocasionado por del Covid -19
- n. Que es necesario fortalecer los rubros con asignaciones presupuestales suficientes, que le permitan al ejecutivo cumplir con las exigencias de la Emergencia causada por el Coronavirus.
- o. Que por lo Anteriormente expuesto la Alcaldesa Municipal de Tiquisio, Bolívar

DECRETA:

DECRETO N° 382
(Marzo 24 de 2020)

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos así:

CODIGO PTAL	DESCRIPCION	ADICION
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	2.731.253.759
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	2.731.253.759
TI.A.2.6.1	Transferencias de Libre Destinación	491.111.164
TI.A.2.6.1.1	Del Nivel Nacional	491.111.164
TI.A.2.6.1.1.1	SGP: Libre destinación de participación de propósito general municipios categorías 4, 5 y 6	491.111.164
TI.A.2.6.1.1.1.1	SGP: Libre destinación de participación de Propósito General (80%)	392.888.931
TI.A.2.6.1.1.1.2	SGP: Libre destinación de participación de Propósito General (20%)	98.222.233
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversion	2.240.142.596
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	2.240.142.596
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	2.240.142.596
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.2	Calidad por Gratuidad	7.035.403,00
TI.A.2.6.2.1.1.2	SGP – Salud	1.539.032.367
TI.A.2.6.2.1.1.2.1	SGP Salud - Régimen Subsidiado	1.502.525.686
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.1	SGP Salud - Régimen Subsidiado – Continuidad	1.502.525.686
TI.A.2.6.2.1.1.2.2	SGP Salud - Salud Pública	36.506.681
TI.A.2.6.2.1.1.4	SGP - Alimentación Escolar	69.538.531
TI.A.2.6.2.1.1.5	SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico	100.512.962
TI.A.2.6.2.1.1.7	SGP - Forzosa Inversión de Participación Propósito General	531.058.736
TI.A.2.6.2.1.1.7.1	Deporte y Recreación	19.149.796
TI.A.2.6.2.1.1.7.2	Cultura	14.362.347
TI.A.2.6.2.1.1.7.4	Resto Libre Inversion	473.609.349
TI.A.2.6.2.1.1.7.5	Fonpet SSF	23.937.245



DECRETO N° 382
(Marzo 24 de 2020)

ARTICULO SEGUNDO: Adiciones al Presupuesto de Gastos e Inversión así:

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	ADICION
1,2		Gastos Generales	15.000.000
1.2.9	SGP 80% LD	Otros Gastos Generales	15.000.000
A.1.2		CALIDAD - MATRÍCULA	7.035.403
A.1.3	SGP	CALIDAD – GRATUIDAD	7.035.403
A.1.2.10		ALIMENTACIÓN ESCOLAR	69.538.531
A.1.2.10.2	SGP	CONTRATACIÓN CON TERCEROS PARA LA PROVISIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	69.538.531
A.2.		SALUD	1.539.032.367
A.2.1.		REGIMEN SUBSIDIADO	1.502.525.686
A.2.1.1.1	SGP	AFILIACION AL REGIMEN SUBSIDIADO - CONTINUIDAD –SGP	1.502.525.686
A.2.2.		SALUD PUBLICA (SEGUN REGIMEN DE COMPETENCIAS)	36.506.681
A.2.2.1.	SGP	CONTRATACION ESE HOSPITAL SAN JUAN DE PUERTO RICO	21.904.009
A.2.2.3	SGP	PRESTACION DIRECTA ACCIONES SALUD PUBLICA SECRETARIA DE SALUD	14.602.672
A.3		AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	100.512.962
A.3.1		SERVICIO DE ACUEDUCTO	100.512.962
A.3.1.9	SGP	REHABILITACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO	100.512.962
A.4		DEPORTE Y RECREACION	19.149.796
A.4.1	SGP	FOMENTO, DESARROLLO Y PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACION (TRANSFERENCIA IMCUDERT)	19.149.796
A.5		CULTURA	14.362.347
A.5.1	SGP	FOMENTO, APOYO Y DIFUSION DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES TRANFERENCIA IMCUDERT	14.362.347
A.9		TRANSPORTE	180.000.000
A.9.2	SGP	MEJORAMIENTO DE VIAS	100.000.000
A.9.5	SGP	MANTENIMIENTO PERIODICO DE VIAS	80.000.000
A.14		ATENCION A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL	200.000.000
A.14.4		ATENCION Y APOYO AL ADULTO MAYOR	120.000.000
A.14.4.4.2	SGP	ADQUISICION DE INSUMOS, SUMINISTROS Y DOTACION	120.000.000
A.14.5		ATENCION Y APOYO A MADRES/PADRES CABEZA DE HOGAR	80.000.000
A.14.5.4.2	SGP	ADQUISICION DE INSUMOS, SUMINISTROS Y DOTACION	80.000.000

DECRETO N° 382
(Marzo 24 de 2020)

A.1		EDUCACION	421.622.354
A.1.2		CALIDAD - MATRÍCULA	421.622.354
A.1.2.7	SGP PG 20% LD	TRANSPORTE ESCOLAR	300.000.000
A.1.2.3	SGP PG 20% LD	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	121.622.354
A.2.2.		SALUD PUBLICA (SEGUN REGIMEN DE COMPETENCIAS)	165.000.000
A.2.2.3	SGP PG 20% LD	PRESTACION DIRECTA ACCIONES SALUD PUBLICA SECRETARIA DE SALUD	165.000.000
		TOTAL ADICION PRESUPUESTAL	2.731.253.759

ARTÍCULO TERCERO: Redúzcase el Presupuesto de Ingresos así:

CODIGO PTAL	DESCRIPCION	REDUCCION
TI.A.2.6.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones – Educación	402.156.225
TI.A.2.6.2.1.1.1.4	SGP Educación - Recursos de calidad	402.156.225
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.1	Calidad por Matricula	402.156.225

ARTÍCULO CUARTO: Redúzcase el Presupuesto de Gastos e Inversión así:

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	REDUDUCION
A.1		EDUCACION	402.156.255
A.1.2		CALIDAD - MATRÍCULA	402.156.255
A.1.2.1	SGP	PREINVERSIÓN: ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSULTORIAS, ASESORIAS E INTERVENTORIAS	10.000.000
A.1.2.2	SGP	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	128.306.618
A.1.2.3	SGP	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	100.000.000
A.1.2.4	SGP	DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	40.000.000
A.1.2.5	SGP	DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE	39.941.030
A.1.2.7	SGP	TRANSPORTE ESCOLAR	73.908.607
A.1.2.8	SGP	CAPACITACIÓN A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	10.000.000
		TOTAL REDUCCION PRESUPUESTAL	402.156.255



DECRETO N° 382
(Marzo 24 de 2020)

CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tiquisio, Bolívar a los 24 días del mes de Marzo de 2020

KAREN MELISSA CONTRERAS ACUÑA
Alcaldesa Municipal

Proyectó : Noelvis Arrieta
Elaboró : Samuel Yépez
Aprobó : Samuel Yépez